

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE

PROVEEDURIA No. 03103

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: MANUEL MENJIVAR CHÀVEZ (CENTRO FERRETERO) **SOLICITUD No.:** 51

N.I.T. : 0609-200449-001-0 **TELEFONO.** 2271-3018 **FECHA** 14/04/2016

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en 05 DIAS HÀBILES días después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

DEPENDENCIA SOLICITANTE	FORMA DE PAGO
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	CREDITO A 30 DIAS


REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	SWUICHT de Presión 20-40 PSI. Marca: USA	1	C/U	\$ 20.00	\$ 20.00
	DADO Término triple 40 Amperios. Marca: G.E.	1	C/U	\$ 30.00	\$ 30.00
	TANQUES Hidromatico 120 galones c/descarga 1 1/4" CAHLENYER USA	2	C/U	\$ 430.00	\$ 860.00
	Cubeta de pintura de Agua. Color blanco Porcelana (5 GNNS WEXE_LC)	1	C/U	\$ 108.00	\$ 108.00
DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA SEGÚN 2011 EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA SERA: Sr. Luis Mario Lacayo Rodriguez , JEFE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Presentar Cotización Original en la Oficina de la UACI y colocar en la Factura Duplicado Cliente el No. de Orden de Compra. NOTA: Sobreborrado, 11 Vale.-					
					\$ 1,018.00

TOTAL EN LETRAS UN MIL DIECIOCHO 00/100 DÓLARES
SON: DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

FONDOS FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, FONDO GENERAL

DESTINO: ALMACÉN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC. DUPLICADO CLIENTE.

NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.

TRAMITO  ENCARGADO DE COMPRAS LIC. FLOR ELIZABETH BENÍTEZ CHÁVEZ	AUTORIZO  SUB-PROVEEDOR DRA. ROSA AMÉRICA HERNÁNDEZ REYES	ES CONFORME  SUMINISTRANTE MANUEL MENJIVAR CHAVEZ Tels.: 2271-3018, / 2257-6527
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CUADRUPLICADO: Proveduría 3a. Calle Pto. y 11 Av. Nte. # 114

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución